



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C N° 7 - 36 Piso 18. Ed. Nemqueteba
Correo electrónico: Jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta de twitter: @jlato021

JUEZ:		CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ	
ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ARTS. 80 C.P.T-S.S.			
LUGAR Y FECHA		Bogotá D.C., 15 de julio de 2020	
Hora de Inicio:		03:06 pm	
Hora de Finalización:		04:12 pm	
No. De expediente:		ORD. 11001310500220180076200	
DEMANDANTE:		OLGA LUCIA CEBALLOS GALINDO	
DEMANDADAS:		ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.	
COMPARECIENTES		ASISTENCIA	
		SI	NO
Apoderado demandante JUAN FERNANDO CAMACHO RUIDIAZ		X	
Apoderada demandada COLPENSIONES Dra. KAREN SILVANA MENDIVELSO CUELLAR		X	
Apoderado y representante legal de la demandada PROTECCION S.A. Dr. CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR		X	
JUEZ		CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ	
Reconoce Personería:		Demandante:	Demandada
			SI
OBJETO	Identificadas como están las partes, el Despacho se constituye en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y de la SS , esto es proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, teniendo en cuenta que en audiencia inmediatamente anterior se practicaron las pruebas decretadas, se cerró el debate probatorio y los apoderados presentaron sus alegatos de conclusión, atendiendo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567, por medio del cual se prorrogó la suspensión de términos, se ampliaron sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y atendiendo a que se levantaron los términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020 con las excepciones previstas en el Acuerdo PCSJA20-11581, se procede a decidir la Litis conforme al examen crítico de las pruebas con explicación razonada de las conclusiones sobre ellas y su razonamiento, tal como lo señala el artículo 280 de del Código General del Proceso, al cual acudimos por remisión del artículo 145 del Código Procesal Laboral de la Seguridad Social, mediante AUDIENCIA VIRTUAL .		

DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Laboral del Circuito de Bogotá D. C. administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO

DECLARAR LA NULIDAD de la afiliación y traslado de la demandante **OLGA LUCIA CEBALLOS GALINDO** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 41.894.206** al régimen de ahorro individual, realizada el **1 DE FEBRERO DE 2004** a **PROTECCIÓN**, conforme lo dicho en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO

CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.** a trasladar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, los valores que reposen en la cuenta de ahorro individual de la demandante **OLGA LUCIA CEBALLOS GALINDO** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 41.894.206** y que hubiere recibido producto de la afiliación de la demandante a dicha entidad, tales como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales del asegurado, con todos sus frutos e intereses, es decir, con los rendimientos que se hubieren causado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1746 del C.C., sin que haya lugar a que de dichas sumas se realicen descuentos con ocasión de gastos de administración.

TERCERO

ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por su Presidente o quien haga sus veces a **recibir los aportes** del accionante **OLGA LUCIA CEBALLOS GALINDO** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 41.894.206**, en el régimen de prima media por prestación definida administrado por esa entidad, proceda a corregir y actualizar su historia laboral y tener entre sus afiliados al demandante, como si nunca se hubiera trasladado en virtud del regreso automático.

CUARTO

Dadas las resultas del juicio no se **DECLARAN PROBADAS** las excepciones propuesta por las convocadas a juicio.

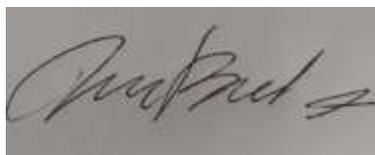
QUINTO:

CONDENAR en costas a la parte accionada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, dentro de las que deberá incluirse por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SEXTO:	Si no fuere apelado, CONSÚLTESE con el superior			
EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.				
RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE		DEMANDADA	
	SI	NO	SI	NO
			X	
Formulado en tiempo y sustentado en legal forma el recurso de apelación interpuesto por las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A. contra el fallo de instancia, se concede en el EFFECTO SUSPENSIVO , ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral, remítase el expediente ante esa corporación para su reparto entre los Honorables Magistrados de la Sala Especializada. Se notifica en Estrados.				

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

La Secretaria Ad-Hoc,



DIANA ISADORA BUITRAGO AGUDELO

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

Duración de la audiencia: 1 hora y 6 minutos.

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5d762d9c055e8830940e33496baf337114ba3ebb4a65c8ca4e79df403aa50c7

Documento generado en 16/07/2020 10:45:28 AM